

*Challhuahuacho*

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, la donación, sesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, la donación, sesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la **donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**CONSIDERANDO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de Diciembre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la donación de materiales y montaje de las acometidas domiciliarias de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR LOS ALAMOS DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC";

**VISTOS:**

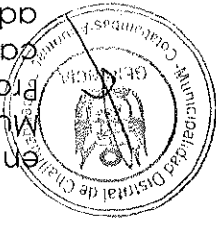
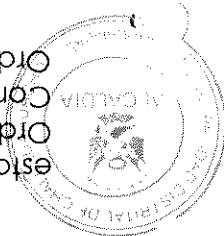
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.**

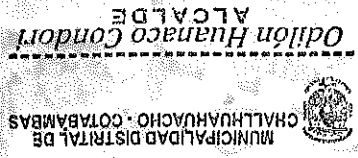
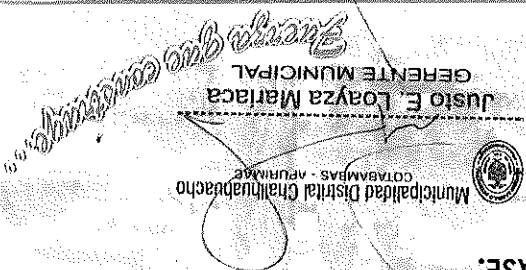
Challhuahuacho, 11 de Diciembre del 2013

**ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2013-MDCH/A**

**COTABAMBA - APURIMAC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**





**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General Notificar el presente acuerdo a la entidad correspondiente para su conocimiento y fines legales.

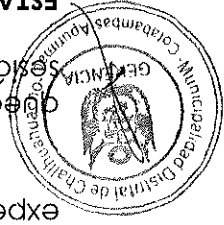
**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica y quienes deberán efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento, debiendo presentar el informe de los resultados a la Alta Dirección.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la DONACIÓN de todos los materiales correspondiente a acometidas domiciliarias a favor de los 140 beneficiarios del proyecto listos para entrar en operación y puesta en servicio de los beneficiarios de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR LOS ÁLAMOS DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" de acuerdo al listado adjunto.

**ACORDO:**

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente donación queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta Sesión.



expedita para ser puesta al servicio de la comunidad;

Recursos Ordinarios, los mismos que a la fecha se encuentran concluidos en su totalidad y CAJA PORTAMEDIDOR, en consideración fue efectuada con los recursos provenientes de ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SIMPLE Y CON CRUCE DE CALLE (INCLUIDO INSTALACIÓN DE (CINTA BANDIT; HEBILLA PARA CINTA BANDIT DE 3/4" (19 mm) Y MONTAJE E INSTALACIÓN DE LÍNEA UNIPOLAR DE A°G. (TIPO CLEVIS); FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 19 mm (3/4") DE 30 m DE F.°G. DE 1/4" X 4", TUBO DE F.°G. DE 3/4" X 6 m. CON ESPESOR DE 2,5 mm.; YESO; PORTA BASTÓN; TEMPLADOR DE F.°G. APTO PARA CONDUCTOR DE ACOMETIDA; ARMELLA TIRAFON (SP 14 SIMILAR; CAJA METÁLICA PORTAMEDIDOR TIPO ELSE; TUBO PVC-SAP DE 1" X 2,5m (TIPO PARA AL.16-50/CU.2.5-10 mm2 (SM 1.11 O SIMILAR; CUBIERTA AISLANTE DE CONECTOR SM 1.11 como: CONDUCTOR DE COBRE, TIPO SET CONCÉNTRICO, 2 X 6 MM2; CONECTOR AL.- CU. el cual se ha ejecutado las acometidas domiciliarias para lo cual se ha empleado materiales influencia del proyecto son familias campesinas con bajos recursos económicos, motivo por COTABAMBAS - APURÍMAC", teniendo conocimiento que los moradores del área de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR LOS ÁLAMOS DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC",



**COTABAMBAS - APURIMAC**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO**



00000005